



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO. MINISTERIO DE HACIENDA.

Real decreto.

Tomando en consideracion lo que me ha expuesto el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea en la Direccion general de Contribuciones una seccion especial de estadística á las inmediatas órdenes del Director del ramo.

Art. 2.º La referida seccion se compondrá de un Jefe de Administracion con el número de empleados que exprese la planta que al efecto se formará para que rija en el presupuesto del año inmediato, pasando por ahora á ella los Oficiales de la Direccion á cuyo cargo corre el negociado de estadística.

Art. 3.º La seccion especial de estadística se ocupará exclusivamente en coordinar los datos, antecedentes y noticias que hoy existen de la riqueza territorial, urbana y pecuaria, y en el despacho de los expedientes que correspondan al ramo, así tambien del estudio de las instrucciones para proponer con oportunidad las reformas que se juzgen necesarias en la legislacion vigente.

Art. 4.º Los individuos de la seccion especial de estadística, cuando el Director de Contribuciones lo disponga, se encargarán de practicar sobre el terreno las operaciones evaluatorias de la riqueza de los pueblos ó particulares en los casos de presentarse dificultades que no puedan vencer las Administraciones de las provincias.

Art. 5.º Por el Ministerio de Hacienda se expedirán las instrucciones oportunas para la regularidad y exactitud de los trabajos de la seccion especial de estadística.

Dado en San Lorenzo á veinte y siete de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Juan Bruil.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Núm 761.

Circular núm. 225.

IMPRENTAS.

Debiendo procederse á la subasta de impresion del Boletín oficial de esta provincia durante el año próximo 1856, en cumplimiento de la Real orden de 3 de Setiembre de 1846, he acordado anunciarlo al público á fin de que los que quieran hacer proposiciones puedan dirigirlas á este Gobierno en todo el mes de Octubre próximo, en pliego cerrado ó depositarlas en la caja que estará colocada en la portería de esta dependencia, á cuyo efecto se sujetarán al pliego de condiciones que se inserta á continuación. La subasta tendrá lugar en mi despacho á las 3 de la tarde del día 4 de Noviembre inmediato, y deberá tener entendido el rematante que además de las condiciones á que se refiere la citada Real orden, estará obligado á facilitar gratis un ejemplar para la Direccion general de Agricultura en el Ministerio de Fomento, otro para el Sr. Comandante de la guardia civil de la provincia, dos para la Excm. Diputacion provincial, uno para la biblioteca provincial y además los que se necesiten en este Gobierno.

El importe del franqueo previo por el correo del Boletín oficial será tambien de cuenta del rematante, debiéndose tener entendido que no se admitirán las proposiciones que se presenten si á ellas no se acompaña certificado ó carta de pago de haber consignado en la caja sucursal de depósitos la cantidad de 8000 rs. vn. en metálico ó en papel del Estado á precio corriente, conforme á lo dispuesto por la Real orden de 9 de Octubre de 1849.—Zaragoza 27 de Setiembre de 1855.—Cayetano Cardero.

Pliego de condiciones que se cita anteriormente.

Debiendo anunciarse en los Boletines oficiales de las provincias el remate de los que se han de publicar en el año próximo, para evitar las multiplicadas reclamaciones que ocasionaba la subasta por el método prescrito en la Real orden de 4 de Abril de 1840; ha tenido á bien S. M. la Reina resolver que para la licitacion y adjudicacion del Boletín oficial del año próximo 1847 y demas sucesivos se observen las reglas siguientes.

1.ª La adjudicacion del Boletín oficial de esa provincia para el año próximo se ha de verificar en el primer Domingo del mes de Noviembre de este año.

2.ª Los pliegos cerrados de los que hagan proposiciones se han de dirigir al Gefe político por el correo ó se han de depositar en una caja cerrada y con buzón que estará espuesta al público en la casa del Gobierno político en todo el mes de Octubre.

3.ª A las 3 de la tarde del primer Domingo de Noviembre, el Gefe político acompañado del secretario y del oficial interventor, abrirá públicamente los pliegos que se le hayan dirigido por el correo ó se encuentren en la caja.

4.ª El secretario los leerá en voz clara é inteligible: Preguntará á los concurrentes si se han enterado de las proposiciones leídas, y si alguno pidiere que se vuelva á leer el precio que cada uno ofrece, se ejecutará en el acto.

5.ª Los pliegos de las proposiciones que hayan de hacerse han de ser uniformes en todo menos en el precio que se ofrezca y han de contener las condiciones siguientes:

1.ª D. N. de N. vecino de propone redactar ó publicar el Boletín oficial de la provincia de Zaragoza los lunes, miércoles y viernes de todo el año de 1856, y repartirlo por su cuenta y riesgo á los suscritores de la capital en los mismos días, enviándole por el correo mas inmediato al de su publicacion, á los demas pueblos y suscritores.

2.ª Ha de insertar en el Boletín bajo el epigrafe de artículo de oficio todos los anuncios, circulares y documentos que se le remitan antes de las tres de la tarde del dia anterior á la publicacion con las formalidades prevenidas en la Real orden de 6 de Abril de 1839, y las que le dirijan los Capitanes generales de los distritos militares en virtud de la autorizacion que se les concedió por la ley de 9 de Agosto del mismo año.

3.ª El tamaño del Boletín ha de ser de á pliego de marquilla número 3, tirado en buen papel, de letra llamada de lectura, y cada plana llevará dos columnas de sesenta y ocho líneas, cada una.

4.ª Cuando en el Boletín ordinario no cupiese alguna orden, reglamento etc. ni aun en letra de glosilla, se aumentará por cuenta del redactor el pliego ó pliegos necesarios para que no se interrumpa la insercion si el Gefe político la considerase urgente.

5.ª Los anuncios relativos á amortizacion se insertarán conforme á lo prevenido en la Real orden de 8 de Julio de 1838.

6.ª Se darán Boletines extraordinarios cuando el Gefe politico considere que no puede demorarse la circulacion de alguna orden.

7.ª Los avisos de los ayuntamientos remitidos por el Gefe politico á la redaccion, se insertarán gratuitamente.

8.ª En el primer boletin de cada mes se insertará aun cuando sea en suplemento, el indice de todas las ordenes del mes anterior, y el dia último del año uno general conforme al que se le pase por el Gobierno politico.

9.ª Por cada ejemplar del boletin se ha de pagar maravedís vellon, pero nada por un ejemplar para la Biblioteca nacional, otro para la provincial, uno para el Consejo provincial y dos para el Gobierno politico, y uno para cada Diputado á Córtes de la provincia mientras las Córtes esten reunidas.

10. Ha de cobrar por trimestres adelantados el precio de las suscripciones de los pueblos, segun la nota de estos que le pasará el Gefe politico, al precio indicado, entendiéndose directamente con los Alcaldes á quienes será de abono este gasto, cuya satisfaccion no sufrirá demora en caso alguno.

11. Se obligará el proponente á otorgar la correspondiente escritura de fianza á satisfaccion del Gefe politico, por el importe de la mitad de las suscripciones de los ayuntamientos.

12. Los gastos de la escritura de fianza serán de cuenta del proponente.

13. Si se presentara otra ú otras proposiciones iguales en el precio de cada ejemplar del Boletin, se conforma el preponente en que la suerte decida la persona á quien se ha de adjudicar; pero si la proposicion igual fuese hecha por el actual empresario del Boletin será esta preferida sin dar lugar al sorteo. (Fecha y firma del que haga la propuesta.)

6.ª Inmediatamente de leidos los pliegos de las propuestas, declarará el Gefe politico la adjudicacion del boletin.

7.ª El Gefe politico remitirá á este Ministerio una relacion de las personas que han hecho proposiciones, con expresion de los precios, y de la adjudicacion que haya declarado.

8.ª El Gefe politico hará insertar en los boletines del mes corriente esta Real orden, para que se atengan á sus disposiciones los que soliciten la empresa.

9.ª Quedan ademas vigentes las Reales disposiciones sobre los boletines oficiales de 20 de Abril de 1833, 15 de Marzo de 1835, 12 de Julio de 1837; 8, 13 y 9 de Octubre 1838; 5 y 6 de Abril, y 9 de Agosto de 1839, y 5 de Abril de 1841.

De orden de S. M. lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento.

Núm. 762.

Circular núm. 226.

Los alcaldes constitucionales, Guardia civil y empleados de vigilancia de esta provincia, procurarán por cuantos medios sea posible la captura de Martin Galé, de 26 años de edad y vecino de esta ciudad, y de conseguirse lo remitirán con las seguridades debidas á disposicion del Sr. Juez de 1.ª instancia del Distrito de San Pablo que lo reclama. Zaragoza 25 de Setiembre de 1855.—Cayetano Cardero.

Núm. 763.

Circular núm. 227.

El Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia me comunica la Real orden circular siguiente.

Ha llamado la atencion del Gobierno el abuso que se está cometiendo en la publicacion por medio de la prensa de las exposiciones que los M. RR. Arzobispos y RR. Obispos, Vicarios Capitulares *sede vacante* y otras autoridades y corporaciones eclesiasticas han elevado á la Reina, á las Córtes y al Gobierno, cosa altamente inconveniente, y si se atiende á la gravedad de los negocios á que generalmente se refieren, al ca-

rácter y posición de las personas que las suscriben, al lenguaje en que suelen estar redactadas y á las circunstancias especiales en que el pais se halla. Teniendo todo esto en cuenta, así como la naturaleza de los documentos referidos, que por su carácter de oficiales deben ser reservados á juicio del Gobierno, S. M. la Reina, (Q. D. G.) de acuerdo con lo propuesto por la Cámara del Real Patronato, se ha servido mandar que no se permita la impresion ni publicacion de las referidas exposiciones, sin que sus autores obtengan antes la debida Real autorizacion, que en tal caso se insertará literalmente á la cabeza del impreso.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos espresados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Setiembre de 1855.—Fuente Andres.

Lo que he dispuesto publicar en el Boletin oficial de la provincia, previniendo á todos los impresores lo muy sensible que me será verme en la necesidad de hacerles responsables de cualquiera falta que observe en el cumplimiento de la anterior Real disposicion. Zaragoza 26 Setiembre 1855.—Cayetano Cardero.

Núm. 764.

Circular núm. 228.

Minas.—Habiendo espirado con exceso el término que segun los artículos 50 y 51 del reglamento de minería vigente, tenia D. Juan Antonio Estremera, para solicitar la demarcacion de la mina de cobre, denominada "San Marcos", sita en el término municipal de Villafeliche, y no habiéndolo verificado, de conformidad con el espíritu del artículo 13 de dicho Reglamento, con lo terminantemente dispuesto por Real orden de 1.º de Setiembre de 1851, y con la disposicion 4.ª de la de 8 de Marzo de 1852, he acordado con esta fecha declarar sin efecto el expediente de registro de la espresada mina. Zaragoza 27 de Setiembre de 1855.—Cayetano Cardero.

Núm. 765

Circular núm. 229.

Hallándose prevenido en los artículos 103 y 104, título 7.º de la Instrucción de 31 de Mayo último para llevar á efecto la Ley de 1.º del mismo, relativa á la desamortizacion de bienes de manos muertas, que los procuradores síndicos de los ayuntamientos, han de nombrar un perito agrimensor para que en union con los del Estado asistan al reconocimiento y tasacion de las fincas que radiquen en sus respectivos términos municipales, prevengo á los señores alcaldes constitucionales de los mismos, dispongan lo necesario para que desde luego y por aquel concejal, se proceda á dicho nombramiento, á fin de que siempre que se presenten á su autoridad con aquel objeto los sugetos á quienes he conferido este cargo, procedan al desempeño de su comision; procurando á la vez que este preferente servicio tan recomendado por el Gobierno de S. M., no sufra retraso de ningun género. Zaragoza 14 de Setiembre de 1855.—Cayetano Cardero.

Núm 766.

Gobierno de provincia Guadalajara.

El primer Domingo de Noviembre próximo y hora de las tres de su tarde, se celebrará en este Gobierno de provincia la subasta del Boletin oficial de la misma para el año próximo de 1856, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 3 de Setiembre de 1846. En esta atencion, las personas que quieran interesarse en el remate podrán pasar á esta Secretaría y enterarse del pliego de condiciones el que estará de manifiesto. Los licitadores presentarán la certificacion que previene la Real orden de 9 de Octubre de 1849, que acredite haber efectuado el depósito de ocho mil rs. bien sea en metálico ó en papel del Estado á precio corriente. Guadalajara 24 Setiembre 1855.—Benigno Quirós y Contreras.

Núm. 767.

Secretaría de la Audiencia territorial de Zaragoza.

Por renuncia de Antonio Lahuerta, se halla vacante en el Juzgado de primera instancia de Barbastro, una plaza de alguacil dotada con el sueldo de presupuesto y los derechos de arancel, la cual segun lo dispuesto en el art. 30 de la Real orden de 30 de Octubre de 1852 ha de proveerse en individuos de las clases de sargentos, cabos y soldados licenciados. Y á fin de que los que quieran solicitarla presenten en la secretaría de este Tribunal dentro del término de 40 dias, contados desde el de la fecha, el correspondiente memorial, acompañado de la partida de bautismo, documentos que acrediten sus servicios militares y aptitud para su buen desempeño, se publica de orden del Sr. Regente de esta Audiencia en este periódico oficial. Zaragoza 26 de Setiembre de 1855.— Don Mariano Broto.

Núm. 768

D. Manuel Giménez de Saavedra, Juez de primera instancia del Distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segundo edicto y pregon á Roman Moreo y Martin, natural de Barbues, partido judicial de Huesca, vecino de San Juan de Mozarrifar, soltero, hijo de Lucas y de Josefa, de oficio jornalero del campo, y de edad de 25 años; para que en el término de nueve dias que se le señalan, se presente en este mi Juzgado calle de la Virgen del Rosario, á fin de que se ratifique en la declaracion que tiene prestada en la causa formada contra el mismo y Luis Aranda, sobre pendeñencia y heridas entre ambos. Dado en Zaragoza á 22 de Setiembre de 1855.—Manuel Giménez Saavedra.— Por su mandado, Justo Almenara.

Núm. 769.

Otro. Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se consideren con derecho á los bienes de la difunta Maria Joaquina Royo, viuda de Miguel Estrada, vecina que fué de esta ciudad, para que en el término de treinta dias que se les señala desde su publicacion en la Gaceta, comparezcan á deducirlo en este Juzgado mediante procurador y abogado, pues pasado sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 30 de Agosto de 1855.—Manuel Gimenez de Saavedra.— Por su mandado, Felix Valle.

Núm. 770.

Don Pedro Felix Medrano, Juez de primera instancia de la ciudad de Daroca y su partido &c.

Las justicias de mi jurisdiccion procurarán con toda eficacia la captura de Ilario Lopez (a) paticorto, soltero, natural de Villal de Mesa, de 28 años, de edad, estatura baja, pelo, barba y ojos negros, nariz chata, color trigüeño, viste calzoncorto y chaqueta de paño pardo, chaleco negro de pana, faja azul, medias y pedugos de lana negra, y albarcas. Cuya prision tiene acordada el Sr. Juez de primera instancia de la ciudad de Molina en causa contra el mismo sobre hurto de reses lanares; y conseguida la harán saber en el acto el motivo de su prision y le conducirán con las debidas seguridades á este juzgado. Daroca 24 de Setiembre de 1855.—Pedro Felix Medrano.—Por su mandado, Joaquin Aspás.

Núm. 771.

D. Timoteo Gimenez de Palacio, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Hago saber: que para pago de cierto crédito se vende la finca siguiente:

Una casa lindante en el arrabal de Utebo, con la de Fidel Fuentes, solar de Silvestre Galindo y escorredero, retasada en 1.600 rs.

Para su remate se ha señalado el dia 5 de Octubre próximo y hora de las once de su mañana en la sala consistorial de Utebo, ante el ejerciente jurisdiccion del mismo pueblo. Dado en Zaragoza á 24 de

Setiembre de 1855.—Dr. Timoteo Gimenez Palacio.— Por su mandado, L. Camilo Torres.

Núm. 772.

Don Justo Racho, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de la villa de Berga y su partido.

Por este segundo pregon y edicto, cito, llamo y emplazo á Pedro Aymerich y Casas (a) carrando, teñedor de algodón, natural del pueblo de Valcebros y residente en esta villa, para que dentro el término de nueve dias en adelante contaderos se presente de rejas á dentro en las cárceles nacionales de esta villa, á fin de rendirle la declaracion de inquirir y ser oido en defensa de la causa criminal que contra él estoy instruyendo sobre lesion grave causada á José Obich, apereciéndole que de no verificarlo se le acusará la rebeldía y se le señalarán los estrados del Juzgado en su representacion, continuando la causa hasta su conclusion y parándole el perjuicio que en derecho haya lugar. Dado en Berga á 15 de Setiembre de 1855.— Justo Racho.—Antonio Pedrols, escribano.

Núm. 773.

Ayuntamiento constitucional de la M. N. M. L. M. H. y S. H. ciudad de Zaragoza.

Existiendo en los almacenes de San Lázaro, diferentes maderas de la pertenencia de la municipalidad, ha resuelto su enagenacion en pública subasta, la cual tendrá lugar el dia 30 del actual á las doce de su mañana en las casas consistoriales, sirviendo de tipo para la misma la tasacion que ha sido practicada, la que estará de manifiesto en la secretaría de S. E. para los que gusten enterarse. Zaragoza 25 de Setiembre de 1855.—El Presidente, José Marraco.— D. A. D. S. E.—Gregorio Ligeró, Secretario.

PARTE NO OFICIAL.

Los Ayuntamientos y Juntas Periciales de los pueblos de Albeta y Alberite, hacen saber á los señores alcaldes de los pueblos terratenientes forasteros [de estos] para que estos lo hagan á sus administradores en los suyos respectivos, por los medios de publicidad de costumbre de los mismos, segun se les previene y se les hace responsables en la circular inserta en el Boletín oficial de esta provincia núm. 22, del presente año, y evitar los perjuicios que los recaudadores de contribuciones y Ayuntamientos no sufran entorpecimientos en la buena administracion de la circular inserta en el Boletín de la misma provincia número 106, que han acordado, que los ocho primeros dias del mes de Octubre de cada un año son los destinados para que los hacendados forasteros se presenten en los mismos, á formalizar los trasposos en sus catastros de todas las fincas que hayan de pasar de dominio para los repartimientos de la contribucion ordinaria del año de 1856 y siguientes y nombrar representantes en estos pueblos, á satisfaccion de los mismos Ayuntamientos para que estos paguen sus respectivas cuotas de contribucion, alfardas y guardadurias, dentro de sus respectivos trimestres. A cuyo fin se avisa por el presente para conocimiento de las personas á quienes les incumbe, sino quieren experimentar los perjuicios que previenen las dos referidas circulares.

La conduta de cirujano del pueblo de Alcalá de Ebro, queda vacante desde San Miguel próximo, y se anuncia en el Boletín oficial, para el que quiera obtenerla á partido abierto se presente á contratar con los vecinos.

La secretaría del Ayuntamiento del lugar de Fuen-dejalón se halla vacante, por haber optado por su retiro D. Manuel Goitana, que la desempeñaba, su dotacion consiste en 1600 rs. anuales pagados en metálico, por trimestres vencidos, de los fondos municipales; los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes francas de porte al presidente de Ayuntamiento hasta el 7 del próximo mes de Octubre en cuyo dia se proceerá.

La conduta de boticario del pueblo de Orihuela del Tremedal y sus agregados de Bronchales y Orea, se halla vacante por renuncia del que la obtiene: su

dotacion consiste en 6000 rs. vn., 80 fanegas de trigo, casa franca y libre de cargas concegiles, pagado todo á San Miguel de Setiembre por sus respectivos ayuntamientos: los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte á la secretaria de este Ayuntamiento hasta el dia 13 de Octubre próximo en que se proveerá.

La conduta de médico de Castejon de Valdejasa, que consta escasamente de 200 vecinos, se halla vacante, por trasladarse el que la desempeña en la actualidad á otro partido, su dotacion anual es, 5400 rs. vn.; que se satisfarán por el Ayuntamiento en metálico en San Miguel de Setiembre del año viniente á prorrata del tiempo que ejerza la profesion en el primer año facultativo; los señores profesores que deseen obtenerla dirigirán sus solicitudes al señor alcalde hasta el 12 de Octubre próximo en que se proveerá á partido cerrado, con autorizacion de la Excmo. Diputacion provincial.

Se halla vacante la plaza de médico-cirujano del pueblo de Jarque, en el partido de Calatayud (in barbería) á partido cerrado, el pueblo consta de 300 vecinos poco mas ó menos, y su dotacion consiste en 7000 rs. vn. anuales pagados por el ayuntamiento en San Miguel de Setiembre de cada un año, la mitad en dinero y la otra mitad en trigo y judias al precio corriente en aquella época. Los que reúnan ambas ciencias y deseen obter á esta vacante, dirigirán sus solicitudes francas de porte á la Secretaria de dicho pueblo hasta el 8 de Octubre próximo en que se proveerá.

La Direccion del colegio de segunda enseñanza de esta ciudad, y cátedra de geografia é historia se hallan vacantes, por dimision del que las desempeñaba; siendo la dotacion del primer cargo 2000 rs. vn., y 4000 la del segundo. Los que deseen aspirar á ella, presentarán en la secretaria del ayuntamiento dentro de los 30 dias siguientes al de la fecha de este anuncio, los documentos que acrediten ser español y mayor de 25 años, su moralidad y buena conducta, y haber recibido el grado de licenciado en cualquiera de las secciones de la facultad de filosofia. Calatayud 7 de Setiembre de 1855.—El Presidente, Salvador Landa. El secretario, Antonio Pinilla.

No habiendo cesado las causas que motivaron la suspension de feria de esta ciudad, anunciada para el dia 24 del actual, acuerda el ayuntamiento diferir su celebracion, que previamente se avisará.

Molina de Aragon 11 de Setiembre de 1855.—El Presidente, Matias Sanz.—D. A. del A., Tomás Torrecilla, secretario.

En la calle de la Harza núm 199 hay un jóven que desea colocarse en cualquiera pueblo para el desempeño del empleo de Alguacil y voz pública, como tambien para tablagero, en cuyos oficios lleva algunos años de práctica. Sabe leer, escribir y contar.

Navegacion par el Canal Imperial.

Con motivo de las próximas fiestas de Nuestra Señora del Pilar, ha dispuesto esta Empresa que el servicio del barco sea diario desde el 7 de Octubre próximo hasta el 19 del mismo; el cual saldrá de Casa Blanca á las cinco de la mañana y del Bocal á las seis y una hora antes los carruages de esta y Tudela.—El Socio Director, Pedro Andrea.

LA PROVIDENCIA.

Sociedad general española de seguros sobre la vida de los ganados, caballar, mular, asual y vacuno.

Esta Sociedad que empezó sus operaciones en 31 de Agosto de 1853, autorizada por Real orden de 19 de Junio de este año, cuenta con un capital de responsabilidad recíproca de siete á ocho millones, habiendo tomado un desarrollo considerable en varias provincias.

Su representante en esta capital y distrito vive plaza del Pilar número 70, donde se distribuyen gratis

los prospectos de la misma y á donde podrán dirigirse los Sres. que gusten ingresar en ella.

INDUSTRIA ESPAÑOLA.

Gran depósito de papeles pintados á precio fijo y con descuento, de José Nicolas Ballesteros, calle Nueva del Mercado número 8, Zaragoza.

Agradecido á la deferencia que el público aragones y en particular el de esta capital, me ha dispensado favoreciendo mi establecimiento; acercándose las fiestas del Pilar, y la época de arreglar las habitaciones; anuncio á los habitantes de esta ciudad y su provincia, que estoy recibiendo un gran surtido, acompañando á este varias colecciones de paisaje en colorido, de lo mas bonito y á propósito para decorar las estancias en que en el invierno se pasan largos ratos, proporcionando asi alguna distraccion, y si se quiere estudio.—Para los que no quieran gastar mucho hay tambien en la clase media y barata donde poder elegir, pues sus dibujos y coloridos, son nuevos y del mejor gusto.

Escuso decir, que en cenefas y demas correspondiente, hay la misma variedad, pues se comprende, que siendo surtido, no debe carecer de nada.

En papeles para cartas, sobres, tintas, plumas, lapiceros, obteas y papel de dibujo, hay donde poder elegir, segun el gusto y necesidad de cada uno.

Buena feria y mercado en Ateca.

En los dias 4, 5 y 6 del próximo Octubre, habrá en la villa de Ateca, una buena feria de ganados y toda clase de productos del pais.

La buena posicion que ocupa para este objeto, los buenos alojamientos y comodidades que reúne, el mucho comercio con que cuenta y las variadas diversiones que se esperan, hace creer que será de las mas concurridas en este año.

En la misma villa de Ateca se celebrará todos los Domingos del año, mercado libre, donde se despachan abundante grano, ganados y demas productos agrícolas, lo que se avisa al público y se ruega á los Señores Alcaldes del partido y sus inmediaciones, lo hagan saber por medio de bandos y edictos.

Pocas cosas faltan en esta villa, en ella hay distintos almacenes por mayor y menor de toda clase de productos del pais, de paños, telas de seda, lino, lana y algodón, quincalla, azúcares, cacao, hierros, comisiones de giro para todos los puntos, suscripcion á todos los periódicos del pais y extranjeros, y en fin de todo cuanto puede ser útil y necesario á la vida del hombre, tambien hay comision de compra de trigos y lanas.

Reflexiones sobre la cuestion de Oriente.

Opúsculo original de D. Julio R. Escobedo.

Los Sres. suscritores que no hayann recibido (ejemplar del mismo, podrán dirigirse á la primera habitacion de la casa sita en la calle de la Soledad, frente á los baños del Sr. de Marraco, en cuyo panto se les entregará.

Polonia, Hungría, Italia, Marruecos y Buenos Aires.

Opúsculo original de D. Julio R. Escobedo.

Contiene la descripcion topográfica de tan interesantes paises y un analisis concienzudo de su influencia político-mercantil.

Papel arlequin ó de colores para escribir cartas á 10 rs. la resmilla de 50 cuadernillos cada una, sobres para cartas marca obandesa y española de fantasia varios colores á 8 rs. el 100, y lisos á 5, resmillas para cartas desde 7 rs. á 22 inclusive, plumas de ave para escribir á 4 rs. el 100 y mas precios; un buen surtido de historias y novelas modernas en pasta por menos de la cuarta parte de su valor ó bien sea su coste á 14 rs. y se darán á 3, como se deja ver por el catálogo que se halla de manifesto en la tienda núm. 23 calle de la Cedacería depósito de libros en blanco y rayados de todos tamaños, para el uso del comercio, oficinas y demas; en la misma se compra papel de periódicos y libros viejos por arrobas, tambien se compran obras, siendo buenas, baratas y en buen uso.

ZARAGOZA: IMPRENTA NACIONAL,